



CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Conste por el presente documento privado, que podrá ser elevado a documento público por reconocimiento de firmas, que las partes suscribientes acuerdan y aceptan la prestación de servicios educativos bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción del presente documento las siguientes partes:

1.1. COLEGIO Particular Mixto "Isabel Saavedra Ltda.", con NIT Nro.1012561028, legalmente representado por Isabel Terrazas con C.I. Nro.1513084 S.C., mayor de edad y hábil por derecho, con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, quien en adelante y para fines del presente documento se denominará simplemente EL COLEGIO.

1.2.con C.I. Nro....., mayor de edad y hábil por derecho, con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, quien en adelante y para fines del presente documento se denominará simplemente EL PADRE DE FAMILIA o TUTOR.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL COLEGIO declara ser una unidad educativa privada, debidamente autorizado para su funcionamiento en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por las autoridades educativas del Estado Plurinacional de Bolivia. Como también reconoce regirse de conformidad al art. 89 de la Constitución Política del Estado, por leyes, políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo boliviano.

TERCERA : REGLAMENTOS INTERNOS .- EL PADRE DE FAMILIA acepta de conformidad la disciplina y normas del COLEGIO, y acepta conocer el reglamento interno del mismo.

CUARTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- EL PADRE DE FAMILIA, por su libre y espontánea voluntad, contrata los servicios educativos a favor de su hijo(a) menor de edad con C.I. Nro..... Por su parte, EL COLEGIO acepta prestar sus servicios de educación, en el nivel:

INICIAL

PRIMARIA

SECUNDARIA

QUINTA: COSTO EDUCATIVO ANUAL.- EL PADRE DE FAMILIA se compromete y obliga a cubrir el Costo Educativo Anual de Bs....., el que cancelará al COLEGIO en DIEZ CUOTAS iguales de Bs....., computables a partir del inicio de la gestión escolar 2025. Contra el pago de la mensualidad antes indicada, el COLEGIO emitirá al PADRE DE FAMILIA una nota fiscal correspondiente a la prestación de servicio.

En caso de acontecer que el Ministerio de Educación determine un porcentaje de incremento en las pensiones escolares El padre de familia deberá hacer el reintegro correspondiente.

SEXTA: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS: Las partes de mutuo acuerdo, establecen que la modalidad para impartir los servicios educativos según disposiciones, será presencial.

En caso, las autoridades Nacionales o Departamentales, mediante norma vigente y competente, determinen cuarentena rígida o condicionada por emergencia de salud o convulsión social, el servicio podrá cambiar la modalidad de presencial a semipresencial y/o distancia, para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza.

EL PADRE DE FAMILIA, declara estar de acuerdo con cualquiera de las modalidades con las que se brinde el servicio.

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO .- EL PADRE DE FAMILIA en atención a la importancia y prioridad que reviste la educación que recibe su hijo(a) en el COLEGIO, se compromete y obliga a cancelar puntualmente las 10 cuotas hasta el día 10 de cada mes, la cuota correspondiente por el servicio educativo que recibe; el incumplimiento del pago de pensiones constituye al padre de familia automáticamente en deudor, reservándose el colegio a iniciar acciones que estime convenientes a objeto de realizar el cobro de las mensualidades devengadas.

OCTAVA: OBLIGACIONES.-

7.1 El COLEGIO se obliga a brindar una excelente educación académica y en valores, con el fin de formar personas de bien, seguras de si mismas y conscientes del compromiso a desempeñar en la familia y la sociedad.

7.2 El COLEGIO priorizará la bioseguridad de los estudiantes, por lo cual se obliga a proveer los mejores instrumentos y medios para que se logre.

7.3 EL PADRE DE FAMILIA se obliga a apoyar y cumplir con las recomendaciones, normas académicas y disciplinarias que dicten los profesores y directores del COLEGIO.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia por el año 2025 (10 meses), que comprende la gestión escolar computable desde la fecha de inscripción. El contrato no podrá ser renovado de manera automática, debe tener regularizadas sus obligaciones contractuales y suscribir un nuevo contrato al inicio de la próxima gestión escolar.

DECIMA: DOMICILIO ESPECIAL.- Las partes señalan como domicilio especial para todos los efectos emergentes del presente contrato: EL PADRE DE FAMILIA: Con domicilio en la Calle.....

Zona..... No..... teléfono..... Cel.....

EL COLEGIO: Ubicado en la Av. Santa Cruz esq. San Aurelio S/N, teléfonos 3327827 - 3340427

DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD.- Las partes intervenientes expresamos nuestra plena conformidad con los términos del contrato, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento, en fe de ello lo suscribimos en doble ejemplar de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Santa Cruz de la Sierra,.....de.....de 2025

FIRMA DEL PADRE/ MADRE O APODERADO
El Padre/madre o Apoderado

ISABEL TERRAZAS DE CZERNIEWICZ
El Colegio